Franqueo concertado

# Coletin ecen

### DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENDIA OFICIAL

Lungs due los Sires, Alexidas e Beserperles recitas les man eros del Posseile emecurrerponden el disigrée, discondens ere en fije na ciempler en al sièle de esttamers, dands permenected haste of perus del mémoro elgunaria.

Loss Bertotation anidatus de angrapeat tas Borurnass policimonados erdenada-Beauth, Mari do arbundathraife, graidons se antigeren neste asia

#### ER PUBLICA LOC AUTES, ERERCOLES Y VIRANES

Se auseribe da la Contaduria de la Diputación provincial, à cuatro pene-He ameride de la Honiadaria de la Dipphaelón provincial, à antaro present discusta debution al trimuelto, obto petetas el semestia y quince present al sancia de la pertuculara, pagadas al solicitar in xuncripción. Los pagos de toura de la sepiral se heren per libranse del Utro buston, alunitar des solo selles on letrameripcione de trimadra, y dutenente por infraedades se coloras en alimante proporcional. Los proporcional. Los acceptaciones atrondes se coloras en acumunto proporcional. Los alymniamicatos de letra provincia abonarta la economición con erregio à le resela terrem un circular de la Consistia provincial, poblicada en los afameros de cuto Borarin de Iseba 20 y 12 de Dielembre de 1996. Los fregades Diminipales, alimienholos des presenta el mio. Números cueltos, sumiteixen cabalunos des presenta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de les autoridades, excepto las que cuan à instancia de parto no pobre, se insertarán cincialmente, sammiamo cualquier sauncio concerniento a serricio nucional que dimans de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinse cintúnuos de passás por cade linas de inserción.

Los atuncion à que hace referenc la la circular de la Cornaida provincial, icola 14 de luiciombre de 1995, o curandimiente al acuerdo de la Diputación de 20 de Nominabre de dicto año, y cuya circular las vide publicade en los Solatrusas Oriculares de 20 y 22 de Disiembre y a citado, y abonarios con arregio a la tarife que sy mentionado Rocatrusas se con tropica.

pienejonados Boustings se inverta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSCIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alleaso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reimi Picha Victoria Bagego e SS. AA. KR. el Principe de Asturias è Infantes, continúan sia novođad en su importante zalud.

De Igual beneficia disfrutan los demás personas de la Augusta Real

(Gacata del dia 12 de Febrero de 1914.)

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Sección de política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ente este Ministerlo por D. Luis González y otro vecino de Villadecanes, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas endicho pueblo el día 7 de Diciembre último:

Resultando que en escrito fecha 16 de Diciembre último, dirigido á esa Comisión provincial por D. Luis González y D. José Alvarez, reclaman contro la validez de las elecciones de referencia, y contra la capa-cidad legal del Concejal electo don Joaquín Faba Yebra, fundándose en que no se expusieron al público las listas de faliecidos, incapacitados y suspensos; que la votación para decidir qué Concejales habían de cesar, no se hizocon arreglo à la Real orden. de 10 de Abrit de 1880; que la Mesa se negó à admitir el voto à unos electores que aparecían en las listas con el segundo apellido cambiado, admitiéndoscio à otros que se hallaban en las infamos condictories, y, por último, que la Mesn estana presidida por persona incapaz para ello, dándose además el caso de que el elec-to Joaquín Faba Vebra, tiene contrata con el Ayuntamiento, siendo, por tanto, incapaz para ejercer el cargo de Concejal, según lo dispuesto en las Reales ordenes de 1.º de Julio de 1880 y 17 de Julio de 1891:

Resultando que dada vista al elec-

za todos y cada uno de los hechos que en la misma se contienen, acompañando certificaciones en pro de su defensa, y haciendoconstar, respecto á la incapacidad alegada por los reclamentes, que no tiene contrata alguna con el Ayuntamiento, pues lo que sí es cierto, que tiene arrendada la casa pora Escuela del pueblo de Arribac à la Junta local de Primera enscñanza:

Resultando que esa Comisión provincial, funda su acuerdo en que caso de que el sorteo adoleciese de los defectos que los reclamantes dicen, debieron alzerse de él en el tiempo y forma que establece el att. 171 de la ley Municipal; que la causa de haber sido diferida la elección por alteración del orden, aparece justificada en el expediente, al que se acompañan las listas de electores. fallecidos é incupacitados, y que el hecho de que el Sr. Faba Yebra tenga arrendada alguna casa de su propiedad à la Junta local de Primera enseñanza, no puede ser causa de incapacidad; pues no lo seria ni à un en el caso de ser el arrendamiento con la misma Corporación municipal, segun disponen varias Reales órdenes, entre ellas la de 15 de Diciembre de 1887:

Resultando que contra el anterior acuerdo de la Comisión provincial, recurren en alzada ante este Ministerio D. Luis González, y otro, reproduciendo en pro de su pretensión los mísmos argumentos que sirvieron de base á su reclamación:

Considerando que la primera alegación hecha por los reclamantes en contra de la validez de la elección, relativa à la ilegalidad del sorteo celebrado para determinar los. Concetales que debian cesar en sus cargos. A con motivo de la renevación bienal. no puede estimarse como motivo de nulidad, porque à más de no justificarse que se reclamara en tlempo y forma contra la validez del sorteo referido, debe tenerse muy en cuenta que los acuerdos de los Ayunta-mientos relacionados con la declaración de vacantes, son de la exclusiva competencia municipal, ajenos en absoluto á las reclamaciones electorales, por tener claramente decididos la forma y los plazos en que f teración de orden público que se su-

to de la anterior reclamación, recha- 🖁 lo determinado en 🔞 ley Municipal 🖣

vigente: Considerando que la llegal constitución de la Mesa electoral en el Distrito 1.º, que es el único recurri-do, no puede apreciarse, por no existir en el expediente elementos para formar juicio exacto acerca de este extremo, toda vez que no se acompañan las correspondientes certificaciones que acrediten el cumpli-miento de los artículos 35 y siguientes de la ley Electoral en la desig-nación de Presidentes y Adjuntos de las referidas Mesas, induciendo la falta de estos documentos á estimar como verosimil la llegal constitución de la Mesa, como afirman los reclamantes:

Considerando que existe un motivo esencial de nulidad de la clección verificada en este primer Distrito, por el hecho de haber sido diferida la votación sin causa bastante justificada, y sin que para el aplaza-miento se hayan tenido en cuenta los preceptos de la ley Electoral vi-

Considerando que el art. 40 de la Ley, establece, de modo claro y terminante, que en toda convocatoria para elección general ó parcial, se señalara un solo día, que será siempre domingo para las votaciones, s las cuales serán sintultaneamente en todas las Secciones, en el día desig- inado, comenzando di las ocho de la l mañana y continuado sin interrup-ción hasta las cuatro de la tarde; admitiendo este precepto taxativo i de la Ley, como única excepción, el a que sólo nor causa de fuerza mayor puede diferirse el acto de la vota. ción en una ó varias Secciones, siempre bajo la responsabilidad de Presidentos y Adjuntos, a quienas se reserva la facultad de accordar, con expresión razonada del motivo, el aplazamiento, con designación si-multánea de la fecha más préxima en la cual haya de verificarse la votación difereda, procedimiento que no aparece cumplido en este caso, y, que á la vez que constituye una infracción del referido procepto, lleva consigo un vicio sustancial de nu-lidad de la elección varificada en dicho Distrito:

Considerando que el turnulto y alpheden ser recurridos, conforme 4 à pone ocurrido en el acto de la vota- Ayuntamiento de Villadecanes.

ción del referido Distrito, y única causa de aplazamiento de la elección, no se justifica debidamente en el expediente; pues si bien existe oficio del Presidente de la Mesa al de la Junta municipal del Censo, comunicándole la suspensión de la vofación por el motivo indicado, con fecha 11 de Noviembre, no se acompaña el acta negativa de la operación de la votación, en la cual se hiclera constar la hora en que tuvo lugar la suspensión y el acuerdo de la Mesa aplazandola y poniendolo en ecnocimiento de la junta provincial y de ese Gobierno, para que con expresión del día más próximo en que pudiera confirmerse la votación aplazada, se hiciera la correspondiente publicación en el Boletin Oficial de esa provincia. A fin de que los electores tuvieran de ello previo conocimien-to. y pudieran en el día señalado emitir libremente su sufragio:

Considerando que lejos de explicarse y practicarse en el expediente que la Mesa hubiera seguido el procedimiento establecido por la Ley para el aplazamiento de la elección, resultaunida al folio 71, el acta levantada por la Mesa el día 24 del mes de Noviembre: es decir, quince dias después de aquel en que la elección debía haberse verificado, según la convocatoria, en cuyo documento consta el acuerdo señalando para el día 7 de Diciembre la continuación de la elección:

Considerando que la normalidad del procedimiento, seguido con olvido absoluto de lo preceptuado en el referido art. 40 de la ley Electoral, y la falto de justificación de que la alteración del orden público, por sus proporciones, constituyera caso de fuerza mayor que obligara à diferir el acto de la votación, determina un vicio esencial de nutidad, de la elección verificada en dicho Distrito 1.º imponierdose, por rauto, restablecer el imperio de la Ley, a fin de que los electores puedan ejercitar los derechos que la misma les concede con

toda libertad é independencia; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso, y revo-cando el fallo recursido de esa. Comisión provincial, deciarar nula la elección verificada el día 7 de Diciembre últime en el Distrito 1.º def

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914, = Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de beón.

Visto el expediente y recitto interpuesto por D. Bernardino Fernandez y D. Alfreda Gancedo, vecinos de Cacabelos, contra acuerdo de esa Comisión provincial, de 13 de Diciembre próximo pasado, que declaró válidas las elecciones celebradas en dicho Ayuntamiento el dia 9 de Noviembre pasado:

Resultando que en el indicado Ayuntamiento el dia 9 de Noviembre citado, se celebraron las elecciones municipales; determinando el escrutinlo se presentó una protesta suscrits por D. Bernardino Fernandez y D. Alfredo Gancedo, fundándose en los hechos siguientes: 1.º, las listas electorales no fueron expuestas al público durante el tiempo reglamentario; 2.º, que el Presidente era incompatible para el cargo por haber sido proclamado candidato; 5.º, que en la votación tomo parte un elector muerto, y por último, haber apareci-do en el escrutinio una papeleta más; á cuya protesta se han adherido varios interventores. El Presidente, los Adjuntos ydemás Interventores, nlegan estos hechos. Esta misma profesta la reproducen ante la misma Junta en sesión de 15 del mismo mes, en que se celebró el escrutinio general:

Resultando que los Sres. Fernández y Gancedo, acuden aute esa Comisión provincial pidiendo se declare la nuildad de la eleción, fundada en los mismos hechos expiles-

tos en la protesta citada:
Resultando que los Concejales
electos, D. Isidoro Valcarce, D. Manuel Díaz. D. Victor Sánchez y don
Luciano Enriquez, defiencen la validez de la elección diciendo: que las listes electorales estuvieron expuestas al público, pues aunque fueron notas y sustraidas en parte, el Presidente de la Junta las sustituyó por otras, como prueban por cartificación expedida por el Secretario de la Junta del Censo, en que se acredita ese extremo; que sies cierto que el Presidente de la Mesa fué proclamado candidato, no existe incompatibilidad entre ambos cargos; que si votó un muerto, fué debido a que habéndose presentado un individuo desconocido, que dijo llamarse José Basanta, comprobado que figuraba en las listes electorales y no en la de fallecidos, fué admitido su voto sin protesta de nadie, y por último, que si apareció una papeleta unida à otra, fué resuelte la dificultad por la Mesa. En prueba de sus afirmaciones acompañan acta notarial:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 13 de Diclembre último, acordó declarar la validez de la elección, fundándose en que aparece demostrado que esta se celebró con estricta sujeción á las disposiciones de la ley Electoral, y porque el hecho de que apareciese una papeleta debie, carece en este caso de Importancia, puesto que en las des figuraba el mismo nombre, y fué

computado por un solo voto: Resultando que D. Bernardino Fernández y D. Alfredo Gancedo, presentan ante este Ministerio recurso de alzada contra el citado acuerdo, fundándose en que el mismo no resolvió todas las protestas, si no la menos importante, ó sea la relativa à la papeleta doble, haciendo omisión de otras, como la de incompatibilidad del Presidente:

Considerando que, examinado el expediente electoral, se observa desde luego la falta de diligencias ó certificaciones que acrediten el cumplimiento de las reglas de procedimiento en actos importantes de la elección, siendo la primera la de no haberoe acreditado la designación de locales de las Mesas electorales y de las personas encardadas de presidirlas, requisitos necesarios y exlgidos en la Ley, para apreciar si las referidas Mesas se halleban constituídas en la forma a) efecto preve-

Considerando que no se acompana tampoco el acta de designación de Adjuntos y suplentes; no acreditandose, por tanto, si tuvo debido cumplimiento lo prevenido en el art. 37 de la ley Electoral, según el que, la Junta municipal del Censo, debe re-unirse en sesión pública el dumingo siguiente à la convocatoria, para proceder à la referida designación, omisión que se relaciona también con la anteriormente señalada, y que impide conocer la legal constitución de las Mesas:

Considerando que la falta de estos documentos. Viene à demostrat la certeza de una de las, alegaciones de los reclamantes, que afirman que el nombramiento de Presidente de Mesa no se hizo con arregio á la Ley, y si à esto se añade que fué elegido Concejai por el mismo Distrito, es indudable que este hecho reviste gravadad, per el interés y parcialidad que pudiera tener el referido Presidente en el resultado de la elección, en la cual se presentaba como cendidato:

Considerando que no constan tompoco las listas certificadas del Censo electoral, ni las de votantes, documentos de grandísima importancia, puesto que según el art. 41 de la ley Electoral, deben tenerlas à la vista los Adjuntos é interventores en el acto de la volación, para cerciorarse por su examen si en ellas está inscrito el nombre del votante, teniendo asimismo la obligación de anotar los nombres de los electores por el orden que emitan su voto, documento de gran importancia, puesto que de él han de transcriblise los datos que se consignan en las actes de votu-

Considerando que se advierte también la falta del acta de votación, relativa al segundo Distrito, y por el que fué elegido un sólo Concejal. según se consigna en la del escrutinio general, lo cual impide conocer si en este Distrito segundo se han observado las prescripciones de la ley Electoral en el procedimiento activo de la elección:

Considerando que no consta que ! terminado el escrutinio en cada Colegio, se publicara su resultado por certificación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato, la cual debe fijarse sin demora alguna en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación, constituyendo este hecho una infracción de lo prevenido en el art. 45 de la ley Electo-

Considerando que siendo la regla ? de procedimiento la garantia especial del derecho del surragio, obliga à reconocer que la faita de diligencías y certificaciones que acrediten el cumplimiento de las operaciones preliminares de la elección, así como la de las actas de designación de Adjuntos y supleides y de votación, en el 2.º Olstrito, demuestran que la elección de que se trata se ha nevado á efecto sin aquellas condiciodes de legalidad y gurantia al erecto prevenidas, imponiendo, por tanto, restablecer el imperio de la Ley, decretando su nulldad, a fin de que sea respetado el derecho de los elec-

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso, y revocan-do el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar nuias las elec-ciones de Concejales verificadas el dia 9 de Naviembre último, en el

Ayuntamiento de Cacabelos.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.= Sánchez Guerra. Sr. Gobernador civil de León.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRE! ARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

4.685.-D. Sócrates Martinez Ureña, en nombre del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 20 de Septiembre de 1913, por la que se anula la concesión de subvención para construir la Casa-Escuela de primera enseñanza.

Lo que en camplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jorisdicción, se anuncia at público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Febrero de 1914.-El Secretario Decano, Luís M. Zá-

#### RAKIM

#### OON JOSE REVILLA. INGRNIERO JEER DEL DISTRITO

MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Moli, en representación de D. Eugenio Machtelinckx, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, à las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de zinc llamada *Picos de Europa*, sita en término y Ayuntamiento de Posada tenimo y Asyntamiento de Posada de Valdedn, paraje «Vega de Liordes», y linda per el N., con «Tres Jotas»; por el E., con (La Italiana», y por el S., con la divisoria de Santander y León. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más at N. del cantón de Liordes, y desde ét se medirán 507
metros al O., y se colocará tina estaca auxiliar; de ésta 157 al N., y se
colocará ta i. A estaca; de ésta 300 i viene et art. 524 del Reglamento del

al O., la  $2.^{\circ}$ ; de ésta 500 al S., la  $5.^{\circ}$ ; de ésta 200 al E., la  $4.^{\circ}$ ; de ésta 100 al N., la  $5.^{\circ}$ ; de ésta 200 al B., la 6.ª; de ésta 100 sl N., la 7.ª; de ésta 100 al O., la 8.ª, y de ésta con 145 metros al N., se llegará à la estaca aúxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas,

Y hablendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicio para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.285. León 5 de Febrero de 1914.= I. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Lobo López, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Febrero, á las doce y cuaronta, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias para la mina de hulla llamada Nueva Reconquista, sita en término de Canseco, Ayuntaeriento de Cármenes, paraje «La Verbenosa.» Hace la designación de las citadas 210 pertenenclas en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se iomara como punto de partida. el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Reconquiste, núm. 1.782, y desde él se medirán 400 metros al S. 16° O., y se colocará la 1.º cstaca; de ésta 1.500 al O. 16º N., la 2.º; de ésta 600 al N. 16º S., la 5.º; de ésta 600 al S. 16º O., la 5.º; de ésta 600 al S. 16º O., la 5.º; y de ésta con 2 000 metros al O. 16º N., se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perimetro de las pertenencias solicitudes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevanido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considéraren, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene er art. 28 del Reglamento de Minerla vigente.

El expediente tiene el núm. 4 285. León 5 de Febrero de 1914.-I Revilla.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Consumos

impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que salisfagan la cuarta parte del cupo de consumos. correspondiente al primer trimestre del año actual, dentro del presente mes; en la inteligencia que de no in-gresar dentro del citado período, seran responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraidas de su legitima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse per no haber scordade oportunaminte los medios de realizar el impuesto

Por consiguiente, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar en tiempo oportuno el importe del primer tri-

León II de Febrero de 1914.-El Administrador de Propiedades é impuestos, P. I., Jerónimo Hernández, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Piaza.

Término municipal de Villadang as

COPIA certificada del acta de designación de los Vocales natos, propletarios y suplentes, por m nisterio de la Ley, y del sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta muni-cipal del Censo electoral en el bienio de 1914 y 1915.

Don Juan Tedejo Fernández, Secretario de la mencionada Junta.

Certifico: Que el acta referida, copiada literalmente, dice asi:

Sesion del día 1.º de Octubre de 1915.⇒En Villadangos, a 1.º de Octubre de 1915, se reunieron en la sula de audiencia del Juzgado munici-pal de este término, los señores que componen la Junta municipal Censo electoral de este Distrito, D. Miguel Martinez Fernández, Pre-B. Maguer Mannez Primitate, 178
sidente; D. Bernardo Villadangos
Fuertes, D. Angel Fuertes Pérez,
D. Frollán Villadangos Sánchez y
D. Ignacio García Villadangos, Vocales, y D. Pablo Toral, Secretario,
Por el Sr. Presidente se hizo sa

her à los concurrentes que el objeto de la sesión no era otro que el de proceder à la renovación de la Junta en la forma prevenida en el articulo 12 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones posteriores, y que ha de actuar en el bienio siguiente.

Examinada la lista de mayores contribuyentes remitida por la Delegación de Hacienda, se procedió al sorteo de los contribuyentes por rústica, resultando elegidos Vocales los señores siguientes: D. Luis Barrera García y D. Jeronimo Fuertes Pérez; suplentes: D. José Fernández García y D. Domingo Santos; por ; industrial: D. Ambrosto Rodríguez Franco; sublente, D. Deogracias Fernández González; D. José Martinez Rodríguez, Concejai; D. Julián González Alonso, ex-Juez municipal més entiguo.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró y proclamó Vocales de la Junta, y suplentes, à los citados activamentes de la funta de la fu dos señores, quienes, con el Presidente, han de constituir la Junta el bienio siguiente, y se acordó hacer saber sus nombramientos á los Interesados; que se remita copia del ac-ta al Sr. Presidente de la junta provincial del Censo electoral, y certi-

ficación de la mísma al Sr. Gobernador civil de la provincia: con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los concurrentes: de que certifico. Miguel Martinez. Ber-nardo Villadangos. Angai Fuertes. Frolian Villadangos.-Ignacio Garcia.-Pablo Toral.>

Es copia que concuerda fielmente con su original,

Y para remitte at Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones citadas, para su inserción en el Bolletin Opt-CIAL, expldo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vi-lladangos à 9 de Diciembre de 1913. Juan Tedejo,=V.º B,º: Miguel Mar-

funta municipal del Censo electoral de Villamontán de la Valduerna.

Entre las sesiones celebradas por dicha Junta, aparece una que, copiada literalmente, dice:

«En Villamontán de la Valduerna. á 1.º de Octubre de 1915; reunida dicha Junta en la sala consistorial, cuyos Sres. Vocales constan al mar-gen, bajo la Presidencia de don Eduardo Juan Barbero, con asisten-cia del Secretario del Juzgado, y, como tal, de la referida Junta, sien-do la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla 16.ª de la Rest orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral; al objeto de designar, por sorteo, los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por con-tribución de immebles, cultivo y ganaderia, con voto de Compromisa-rios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, asf como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de pa-peleta y edicto; abiertas las puertas de la sala, y anunciado el acto, con-currieron algunos contribuyentes que también se expresan al mar-

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que pre-viene el parrefo segundo de la regia 14." de la Real orden ya citada, el cual es preciso tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del art. 11 de la ley Electoral, relativo à los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación, para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y estribir.

Leida dicha lista o certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose, al efecto, en papeletas iguales tantos numbres como son los incluidos en la citada lista certificación. excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverio á ser hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifesto el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos óitimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siquiente:

1.ª D. Emilio Fernández González.

D. Calinto Cuadrado Alonso D. Bustaquio Alonso Prieto.
D. Felipe Cabero López. 4.4

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, à los dos primeros, D. Emilio Fernández González y D. Calixto Cuadrodo Alonso, y como suplentes, respectiva-mente de los mismos, á D. Eusta-quio Alonso Prieto y D. Felipe Cabero López, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remittera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la mis-ma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla 16.ª de la ci-tada Real orden de 16 de Septiembre d. 1907; quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida, firman los señores de la Junta, conmigo el Secretarlo: de que certifico.»

Es copia que concuerda con el

original. Y à los efectos de su inserción en el Bolletín Oficial, expldo la presente, para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, visada y seliada por el Sr. Presidente, en Villamon-tán de la Valduerna á 23 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Julian Alonso,—V.º B.º: El Presidente,

Eduardo Juan. Constan las firmas de los señores individuos.-J. Aionso, Secretario.

Don Joaquín Barrios y Barrios, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Molinaseca.

Certifico: Que en camplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto del mismo año, la Junta municipal del Censo electoral de este térm'no, im quedado constituída en la siguiente forma: Vocales, D. Clau-dio Balboa Barrios y D. Dioscoro Barrios Fernández. = Suplentes, don Francisco González Fernández v D. Carlos Barrios Bazán =Secreta-

rio, D. Ramón Balbou Merayo. Y para que conste, libro la presente en Molinaseca à 4 de Octubre de 1913.== El Secretario, Ramón Balboa.==V.º B.º, Josquío Barrios.

Don Marcellano Valdés Espino, Secretario del Juzgado menicipal de esta villa de Valencia de Don Juan, y por tal concepto, de la Junta municipal del Censo electoral de la misme.

Certifico: Que del acta del sorteo celebrado por la Junta municipal del Cenno electoral de esta villa y su término municipal, entre los mayores contribuyentes por territorial, industrial, cultivo y ganadería que tlenen voto para Compromisarios, para el nombramiento de Vocales y suplentes que han de formar la junta para el blenio de 1914 y 1915, resuitaron designados por la suerte los Vocales y supientes que á con-tinuación se describen; quedando nombrada la Junta en la siguiente forma-

Como Presidente

D. Tiburcio García Clemente. Como Vocales por territorial

D. Pablo Pérez González. D. Mateo Gallego Patán.

Como suplentes por territorial

D. Eusebio Martinez y Martinez

D. Fermin Garcia y Garcia. Como Vocales por industrial D. Eliseo Ortiz Martinez

D. Valentín Gorostiaga Liébana, Como suplentes por industrial

D. Adolfo Saenz Miera.

D. Ramón Alcón Redolat. Como ex-fuez municipal más antiguo

D. Fidel Garrido García Como Concejul con mayor número de votos

D. Ignacio González Harrero

En dicha forma ha quedado pombrada la junta municipal del Censo electoral de la misma para el blenlo de 1914 y 1915, sia oposición alguna.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Bols-TIN OFICIAL, expido to presente certificación, la cual, con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, firmo en Valencia de Don Juan á 29 de Noviembre de 1913.—Marcelindo Valdés, Secre-rio.—V.º B.º, Tiburcio García,

Don Godeardo Diez Garrido, Secretario del Juzgado municipal de Destriana, y, como tal, de la Jun-ta municipal del Genso electoral dei mismo.

Certifico: Que el acta de sonteo de mayores contribuyentes para formar parte de la expresada Junta co-mo Vocales y suplentes en el próximo bienio, es como sigue:

«En Destriana, á 1.º de Octubre de 1913; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los senores D. Santiago Valderrey, Presidente; D. Maimei Alóitso D. José Berciano, D. Antonio Vidales y don Benito Cabello, Vocales, D. Rafael Fernández, Secretario habilitado, y previa citación de los maydres contribuyentes que flenen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo dispuesto en la regia 16.º de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedia à desig-nar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suptentes de los mísmos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos, en papeletas, de los mayores contri-buyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraidas dichas pa-peletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resulta-ron nombrados: D. Baltasar Valde-rrey Laengo y D. Tomás Prieto Lo-zano, para Vocales, y D. Ricardo Falagán Fernández y D. Eleuterio Alonso Falagán, para suplentes de l

Medianto á no haber en la localidad gremios industriales, no se de-signan Vocajes por el concepto de industrial.

Terminada esta operación, se acordó remitir de esta acta copia al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.º y 17.º de la referida Real orden de 10 de Septiembre de 1907. - Constan las firmas de los individuos de la Junta.»

Es copia dei original à que me re-fiero. Y para remuir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Des-triana à 29 de Noviembre de 1915.— Godeardo Diez .- V.º B.º: El Presidente, Santlago Valderrey.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Lucio García Lomas, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de la cludad de León.

Hago saber: Que hallándose incluídos en al alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto co el núm. 5.º del art. 34 de la vidente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que en las primeras ho-ras de la mañana de los dias 15 del mes que rige, y 1.º de Marzo siguiente, concurran é la sala de sesiones de esta casa Ayuntamiento, a los actos del sorteo y clasificación de mozos; advirtiendoles que, al ser llamados durante la ultima operación citada, tienen la obligación de concurrir personalmente 6 de hacerse representar por persona hábil, puesto que, de no verificario, procederá instruirles expediente de prófugo, y que los acuerdos que la Corporación municipal dicte acerca de cualquier particular, son reclamados co primer término para ante la Comisión minia, dentro del plazo de los tres dias signientes.

Nombres de los mozos y de sus padres

- Adelardo Castillo Santos, hi-
- jo de Ricardo y Antonia.

  Marcelino Martinez Mayordo-
- mo, de Gregorio y Eulalia. Saverino González Lorenzo, de Julian y Faustina.
- Victor de la Huerga García, de Marcial y Filomena.
- Hilario Meneses Diez, de Emi-
- llo y Flora. Luis Alfonso Constantino, de 17
- padres desconocidos. 28 José González Rodríguez, de
- Jose y Josefa, **5**5 Julio Cionzález, de desconoci-
- 37 Federico García Ordás, de An-
- selmo y Andrea.

  José Vernández Beizuz, de lu-
- lián y Eloioa, Matles Blanco Blanco, de Ma-
- nuel y Claudia. 46 Sebastión Palacián Iglesias, de
- Angel y Auretia. 52
- Joaquin Cagigas Estébanez, de Antonio y Casilda.

- 55 lidefenso Alvarez Liamas, de Serapio y Cándida. josé Tomás Diez Sánchez, de
- Gregorio y Paula.
- Candida Alonso Castro, de Juen José y Eustequia.
- Amadeo Rodríguez Iglesias, de Francisco y Cutalina.
- Anatalio Gorostleta González, de Vicente y Narcisa.
- Eloy Fombona García, de Gaspar y Maria. Jesús González Santorvás, de
- Manuel y Ramona.
- Autonio Rabadán Alvarez, de Antonio y jesusa.
- Miguel Mateos Alvarez, de desconocidos.
- Isaias Diaz, de desconocidos.
- Joaquín Castro Castro, de Francisco y Vicenta. Cándido Bolado García, de Gonzalo y Josefa. Bernardo Luis Blanco, de To-
- más y Francisca. Macario Calvo Fernández, de
- desconocidos. José Balbuena de la Puente,
- de Faustino y Gregoria. Pedro Ramírez González, de
- Hipólito y Vicenta
  Francisco Juan Torbado, de
  Lorenzo y María.
- Domingo Rodríguez González, de Antonio y Maria. Casimiro Muñiz Balbuena, de
- Miguel y Amparo. Leandro Román López Mar-
- tínez, de Máximo y Agueda. Luis Pérez Robles, de Bernar-
- do y Nicasia. Rafael Fernandez Balbacii, de
- Gonzalo y Jerónima. Felipe Ligorio, de desconoci-
- Cipriano Rodríguez, de desconocidos.
- Julio Cordobés Iglesias, de Sentlago y María.
- Juan García Barrientos, de Jacinto y Primitiva.
- Manitel Nieto González, 4e Primo y Clara. Gregorio Juan Gutiérrez, de Robustiano y Gregoria.
- Anrello Robies Cano, de José y Genovava. 250
- Alfredo de la Torre Blanco, de Aifredo y Angeles. Ramón Ferreruela Ilménez, de
- Juan Manuel y Agustina. Estaban Simon, de desconoci-
- dos. Tomás Martinez, de descone-
- cidos. Vicento López Fernández, de 236
- Salvador y Josefa. Toribio Ruiz Gómez, de Satucnino y Brigida.
- Avelino Martinez González,
- de Anseimo y Busfilsa. Fausto Caballero Soto, de Fausto y Herminia.
- Francisco Aup! Prendes, de Abel y Tarsha.
- Martin Galendo Fernández, de
- Julián y Jacinta. Aquino Virosta Clemente, de 275
- Maximo y Antonia. Techio Genzalez Guerrero,
- de Rufigo y Felisa. Elios Aparicio Vega, de Angel
- Celestion. Ramiro Rodriguez Garcia, de José y Barbardina.
- Francisco Blanco, de desconocidos.
  - José González Gutiérrez, de Manuel y Encarnación.

- 298 Buenaventura Rico Bolado, de
- N. y Manuela. Patrocinio Francisco Robles Balbuena, de Narciso y Pilar.
- 302 Antonio Alonso Fiérez, de Arctonio y Francisca.
- León 7 de Febrero de 1914.--Luclo G. Lomas.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1914

Mes de Febrero

ru

se na de

lot

VIS

ch bo

pe ro

Fε

Do

çİt

ree

asi se al de

ac

ce de

so M

ma fic

hij

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduria con arregio à lo que preceptuan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º-Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é indivíduos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley  2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y repara- ción de obras cayo coste corresponde al Municipio	<b>722</b> 50
3.º-Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	535 85
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato idem los idem idem de idem diferible idem los idem de caracter voluntario	12.119 77 722 50 533 85
TOTAL GENERAL	15.376 12

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil trescientas setenta y seis pesetas doce céntimos.

Astorga 30 de Enero de 1914.—El Contador; Paulino P. Monteserio.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincla para su inserción en el BOLUTÍN OFICIAL, § los efectos legales.—Astorga a 51 de Enero de 1914.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Arguello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Paulino Alonso.

#### Alcaldia constitucional de Cimanes del Tejar

Hablendo sido incluídos en el alistamiento que formó este Ayunta-miento para el reemplazo de 1914, los mozos que à continuación se expre-san, é ignorandose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan por si o por medio de persons queles represente, los dias 15 del actual y 1.º de Marzo, en esta Casa Consistorial, que tendrá jugar el sorteo y declaración de soldados; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio à que haya lugar.

Gervasio Aller González, hijo de

Eugenio y Pelipa. Rogelio Gercia Fernández, de Marcalo é Inocencia.

Marcelo Suárez Román, de Manuel v Virginia. Fernando Diez Fernández, de Lo-

renzo y Estefania. Manuel Arias Cuesta, de Alejan-

dro v Maria Francisca. Donato Fernandez González, de

Francisco y Felipo. Eustasio Fernández Aller, de Diego y Juliona. Angel Majo García, de Lorenzo

y Anselma. Antonio Losada Morán, de Agus-

tin y Manuela. Climanes del Tejar 7 de Febrero de 1914.—El Alcaide, Marcelino Palama.

#### Alcaldía constitucional de Vegarienza

El repartimiento de consumos que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, para oir reclamacio-nes; pasedo el cual no será atendi-

da ninguna que se presente. Vegarienza 9 de Febrero de 1914 El Aicalde, Genadlo Bardón.

#### Alcaldia constitucional de Santas Martas

No habiendo comparecido á ninduna de las operaciones del alistainfento, verificadas por la Corporación de mi presidencia, para el re-emplazo del Ejército del presente año, los mazos comprendidos en el mismo, Fidel Fernandez Rodríguez, filjo de Benito y Anlasta, y Herminio Liemes Rebanal, de Antonio y Mar-tina, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran per si ó por medio de persona que les represente, en esta Casa Consistorial, los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, que tendral lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados; pues de 10. verificario, serán declarados prómgos. Santas Martas 9 de Febrero d

1914.=El primer Teniente Alcalde, Mattas Galza.

Alvaldia constitucional de Santa Colomba de Curucão

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía, Faustino Alvarez Fernández, vecino de Lu Matade Curueño, manifestándome que hace días se ausento de su casa su hijo Fernando Alvarez Guttérrez, de 20 años de edad, estatura 1,700 metros, color frigueño, pelo y cejas negros; viste pantalón de pana castaña, y chaleco de lo mismo, boina azul y botas negras. At ver la tardanza, sospecha se haya marchado al extranjero, y por lo tanto, rurga a todas las autoridades su busca y captura para que sea conducido á su presencia.

Santa Colomba de Curueño 7 de

Febrero de 1914. «El Alcalde, Joaauin Garcia.

Don Fernando Martínez Alonso, Al-

calde constitucional del Ayunta-miento de Valderrey. Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio los mozos que al finat se citan, pertenecientes al presente reemplazo, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, o representantes legales, no comparaciendo al acto de la rectificación ni cierre definitivo de listas, verificado el 8 del actual, se les previene que de no ha-cerlo el día 15 del mismo, á las siete de la mañana, en que se verificaca el sorteo, como así bien el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, les perară el perjuicio à que haya lu-

gar, declarándoles prólugos. Valderrey 8 de Febrero de 1914 Fernando Martinez. El Secretario interino, Ildefonso García.

Mozos que se citan

Miguel Catlejo de la Fuente, hijo de Andrés y Luisa. 2. Santiago Fuertes Cabero, de

Pedro y Josefa.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

No habiendo cemparecido al acto del alistamiento, rectificación y cie-rre definitivo, los mozos que á continuación se relacionar, sé les cita para el sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la Consistorial de esta ciudad, los dias 15 del actual y 1.º de Marzo próximo; advirtiendoles que de no comparecer, les pararà el perjuicio á que haya logar.

Ponterrada 11 de Febrero de 1914. Daniel López.

#### Mozos que se citan

Núm. 2. Julián Fernández Mar-finez, hijo de Eustaquio y Brigida, de Fuentesnuevas.

7. Maximino Rodríguez Blanco. de Gregorio é Isidra, de Ozuela.

12. Felipe López Arias, de Jacinto y Tomasa, de Rimor.

14. Belisario Parra Corral, de José y Gumersinda, de Ozuela.

18 Agatangelo Alvarez Alvarez, de Ramón y Baibina, de Campo 19. José López Fernández, de José y Eulalla, de Fuentesnuevas. 20. Joseph Bianco, de la Casa-

Cuna de Ponferrada.

24. Andrés Cortés González, de Josquin y Cristina, de Campo.

29. José Maria Bianco, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

31. Anselmo Cornejo Arenillas, de Anselmo y Patricia, de Idem.

55. José Durán Polyaeral, de

Telestoro y Maria, de Fuentesnue-

Juan Vega Prada, de José

Maria y Carmen, de Dehesas. 43. Doniel Reguera Méndez, de Francisco y Gregoria, de San Lorenza.

Eduardo Carballo Alvarez, 50.

50. Equardo Carbano Alvarez, de Manuel y Petra, de Rimor.
51. Marcelino Blanco, 1.º, de la Casa-Cuna de Ponferrada.
53. Marcellno Blanco, 2.º, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Casa Cuna de Ponferrada.

58. Adenno B'anco, de la Casa. : Cuna de Ponferrada. 59. Luis Grande López, de Adria-

no y Aurelia, de Ponferrada. 60. José Núñez Martinez, de Bi-

blano y Eustoquia, de Santo Tomás de las Olias.

61. Ramón Rodríguez Martínez, de Maximiliano y Manuela, de Fuantesnuevas.

Teodoro Gámez Gómez, de Salvador y María, de Columbrianos. Salvador y Marta, de Columbrianos.

71. Ramíro Blamco Gayoso, de Ramón y Consuelo, de Pouterrada.

75. Juan Rodríguez de las Casas, de José y S. fía, de Ponferrada.

81. Balvador Gay, de Flora, de

Ponferrada.

82. Luciano Corulión Carballo, de Manuel y Síra, de Campo.

Terminado el padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de diez dias, á fin de que los vecinos del Municipio puedan examinario y aducir contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 11 de F.b ero de 1914. Daniel López.

#### Alcaldía constitucional de Carmenes

A los efectos regiamentarios, desde el día de hoy se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el padrón de cédulas persona-

les perteneciente al presente año. Cármenes 11 de Febrero de 1914. El Alcalde, Juan Fernández Getino.

### Alcaldia constitucional de

#### Reyero

No hablendo asistido á ninguno de los actos del reemplazo, los mo-zos incluídos en el alistamienio de este Ayuntamiento que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial á los parezon el serie obligación de soldados, que han de tener lugar el tercer doningo de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente:

Emiliano Pernández Alvarez, hijo

de Bonifacio y María.
Eleuterio Castañon Fernández, de
Santiago y Valentina.
Eulogio González Fernández, de

Manuel y Jacoba.
Ambrosio Valladares Alonso, de
Francisco y Rosalio.
Jerónimo Alonso del Rio, de Fran-

cisco y Leandra,

Revero 7 de Febrero de 1914.=El Alcalde, Pedro Alvarez.

#### Mealdla constitucional de Villazala

incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan, cuya residencia se ig-nora, y también se ignora la de la madre de uno de ellos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta consistorial el día 15 del corriente, que tendrá lu-gar el sorteo, y el 1.º del próximo Marzo, que se verificará la clasificación y declaración de soldados; y de no comparecer, se les formara el expediente de prófugos, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan

les, hijo de Miguel y de Teresa, de Villazala. Num. 3 .- Cirilo Fuertes Mora-

4.—Tomás Villares Jáñez, de Andrés y de María, de Huerita de Frai-

-Santiago Morales Garmón, de Ensebio y de Emilla, de Valdesan-

alias.

9. — Tiburcio Perrero Vázquez, de
Luis y de Cayetana, de Villazala.

13. — Carlos Jáñez Pérez, de Herman gido y de Marta, de San Pe-

layo, Villez-1: 9 de Febrero de 1914.=

Ei Alcalde, Ramón Sutil,

#### Alcaidia constitucional de Villamizar

Habiendo sido incluído en el acto de la rectificación del alistamiento de la rectricación del alistamiento en este Ayuntamiento, como com-prendido en el núm. 1.º del art. 34 de la Ley, el mozo Eugenio Lópes, hijo de Marta, natural de Castroañe, e ignorandose su paradero, y que se supone tenga su residencia en Buenos Aires, se le cita y llama por el presente, para que comparezca en la casa capathiar de este Ayuntamiento, en los días 15 del actual y primer domingo de Marzo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados; y de no comparecer para ser tallado y reconocido, se le fondará expediente de pró-

fugo. Villamizar 10 de Pebrero de 1914, El Alcalde, Francisco Gallego.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por término de quince dias, y para oir reclamaciones, se hallan de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales, rendidas por el Alcaide y Depositario, correspondientes al

año de 1913. Santa Colomba de Somoza 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

#### Alexidia constitucional de Brazuelo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, corres-pondientes al ejercicio de 1915, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría por el término de quince dias.

Brazgelo 7 de Febrero de 1914. El Alcalde, Euseblo Martinez.

#### JUZGADOS

Calzón de la Puente (Esteban), natural y vecino de León, soltero, albañil, de 26 años, hijo de Pedro y

Pellpa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez dias, al objeto de ser empla-zado en causa que se le sigue por burtos apercibido que de no verifificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjulcio

à que hubiere lugar. Leon à 5 de Febrero de 1914.=El julez de instrucción, M. Murias. == Por el Secretario: El Oficial, Germán Hernández.

Don Manuel Murius Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Isidro Ordás Barrio, vecino de esta ciudad, se sigue expe-diente de dominio de una casa, sita en esta ciudad, en la cade de Santa Ana, señalada con el número setenta y tres, compuesta de planta baja, principal y su patlo, y salida por la pricas, que linda por la derecha en-irando, casa de herederos de don Agapito Alvarez, izquierda, casa del exponente Isidro Ordás; espaida, con la presa, y de frente, con la cale de su situación.

La desliddada casa fué adquirida por compra que hizo de la misma â D.ª Trinidad Antimio Alvarez, con licencia de su esposo, mediante escritura pública otorgada en esta ciu-dad ante el Notario D. Mateo Garcla Bara, en quince de Marzo de mil noveclentos doce.

A los efectos de lo dispuesto en artículo cuatroclentos de la ley Hisotecaria, se convoca à la Trini-dad Antimio Alvarez, o a sus parientes, y à todas las personas ignora-das à quienes pueda perjudicar la luscripción solicitada, por medio de este lercer edicto, á fin de que den-tro del térmido de ciento ochenía dias, contados desde la inserción del edeto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar sus derechos.

Dado en Leon á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.-Manuel Murias.

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de León. Certifico: Que en los autos ejecu-

tivos seguidos en este Juzgado por D. Juan Viñuela, contra Isabel y Anastasia Sanchez, se dictó la sentencia comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia. - En la ciudad de León, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece; siendo la hora señalada de audiencia, el señor D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia: habiendo visto estos autos de ejecución, seguidos estos atros de jecución, segnidos por el Procurador D. Ruperto Vargas Zamora, en nombre y representación de Juan Viñuela, vecho de esta ciudad, sobre pago de pesetas, contra Isabel y Anastasia Sáncliez, como hijas del finado Lucio Sánchez: chez;

Parte dispositiva.=Pallo: Que debo mandar y mando seguir la eje-cución adelante por la cantidad de seiscientas pesetas de principal, setscientas de intereses vencidos y no satisfechos, cuarenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos de la contribución y clen pesetas más para costas causadas y que se catisen, y que se regulan necesarias, hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumpido, pago al ejecutante. Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva en el Bolletía Orichat, mediante la rebeldía de las demandadas.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, à los efectos de la notificación à las demandadas, expido el presente en León, à veintislete de Enero de mil novecientos calorce. — Antonio de Paz.

Don Pausto Garcia y Garcia, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que pora pago de responsabilidades civiles à que fué condenala D.º Gregoria A'varez Toricas, viuda de Pedro Moreno Aller, por si, y como representante legal de sus bijos menores de edad, Bugenio y Macarlo Moreno Alvarez, en juicio verbal que la promovió D.º Petra Aller Lopez, viuda, y vecinas ambas del arrabal del Puente del Castro, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en el arrabal de Puente de Castro, à la calle de las Eras, número diecisiete, de un solo piso, corral, cuadras y pajer, cubierta de teja, de veinte metros de superficie y veintiséis de fondo, próximamente, que linda O., con Eduardo Gago; N., herederos de Santos Ordas; M., con Vicente Ordas y Justo Marinez, y P., con dicha calle de las Eras; tasada en mil quinientas pe-

El remate tenfrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, à las doce horas del día velnitiséis de los corrientes, no admiliéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constantitutos de propiedad, y al comprador sólo se le facilitará certificación del acta de remate.

Dado en León á once de Febrero de mil novecientos catorce.—Fausto Garcia —Ante mi, Burique Zotes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

URIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de MaestrosyMaestras interinos, expedidos por este Rectorado dusante el mes de Enero último, que se hace pública en cumpliamento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1815:

#### Provincia de Ortedo

Escurlas de niños

Para la de Zureda, en Lena, don Francisco Cebaliero Lárz, para la de Bernacces, en Gijón, D. Vicente Moria Alvarez, y para la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada (Atlamira,) de esto ciudad, D. Rogne Costillas G im z

Escuetas mixtas

Para la de Berdicio, en Gozón, D.º Josefa Fernán lez Alvarez; para la de Gov. zanes, en Ciso, D.º Amadina Prado Aladro; para la de Las

Campas, en Castropoi, D.ª Etoina Villulias Fernández; para la de Calteras, en Tineo, D.ª Generosa Fernández Garcle; pera la de Leiriella, en Luarca, D.ª María Ciotide Fernández Murtias; para la de Sotres, en Cubrales, D.ª Julta Lorenzana Redonde; para la de Busmargati, en Navia, D.ª Olimpia García Rodriguez; pera la de Pedroveya, en Quirós, D.ª Celestina Iglesias Branco; para la de Pariero, en Villayón, don Mannet Martínez Fernández; para la de La Foz, en Caso, D. Francisco Quintana Cueria; para la de Rio-Aller, en Aller, D. Miguel Vigotes Fernández, y para la suplencia de Porley, en Cangas de Timeo, D. Nicomedes Lineros Espinosa.

#### Provincia de León Escuelas de niñ is

Para la de Aud mzas, en La Antigua, D.º Josefa Diez de Prado, y para la de Gulleguillos de Campos, D.º Asunción Carreño Rodríguez.

Escuela de niños

Para la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de Valencia de Don Juan, D. Honorino Sarmiento de Paz.

#### Escuelas mixtas

Para la de Santa Cruz del Sil, en Páramo del Sil, D a Ludivina Viñuelas Castañón (sustitución); para la de Valseco, en Palacics del Sil, D'a Dejfina Fernández Gavilán; para la de Azadón, en Cimanes del Te-jar, D.ª Felipa Gutlérrez Gutlérrez; par, la de Bubia, en Valle de Fino-lledo, D.º Aurea García Ruíz; para la de Sarlegos, D.º Licínia Visa Iba-fez; para la de Bustos, en Val'de-rrey, D.º Sarafina Mateos Lobato; para la de Correcillas, en Valdegiélago, D.ª Demetria Fernández Ovalle, para la de Riofrio, en Quintana del Castillo, D.ª Constanza Marifnez Ginzalez; para la de Quintana del Castillo, D.ª Leandra Canseco Igli-sias; para la de Fresnedo de la Seria, en La Ercina, D.ª Isacia Sa-Serta, en La crema, D' Isacia Sa-las Sandovat; para la de Gavilanes, en Turcia, D.º Modesta Patricia García; para la de Los Villaverdes, en Garrafe, D. Isidro García Pérez; para la de Perrajillo y Santa Lucía, en San Esteban de V. Jueza, don José Pérez y Pérez; para la de Cu-rueña, en Riello, D. Senén Ordás Beltrán; para la de Binecidas, en Villamizar, D. Cecilio Prieto Fernândez; para la de Mora de Luna, en Los Barrios de Luna, D. Maria-no de la Torre Gurcia; para la de Bouzas, en San Esteban de Valdueza, D. Ejuardo Fernández Rubio; para la de Villalibre de Somoza, en Luyago, D. Eienterio Prieto Quiñones; para la suplencia de Onzonilla, D. Gregorio Crespo y Crespo, y para la idem de Pontoria, en Villa-megil, D. José Suárez y Suárez.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el térninopreciso de ocho dias, á partir de
aquel en que reciban la credencia;
entendiéndose renunciado el cargo
cuando no lo verifiquen dentro de
dicho plazo, ó si la credencial hubiere sufrido extravio, ó no hubiere
sido entre gado al interesado dentro
del plezo de quince dias, á partir de
la fecha de la publicación del nombramiento en el B metin Optical,
de la -provincia adonda pertenezca
la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 1.º de Febrero de 1914.— El Rector accidental, Gerardo Ber-

#### SECCIÓN DE PÓSITOS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que à continuación se expresan por el ejercicio de 1914:

PÓSITOS	Phs. Cis.

	_	
- 1	Aturna	17 14
ļ	Alvares	11 14
2	Algadefe	85 >
- 3	Alvares	23 >
	Anja de los mejones	23.3
4	La Nora	8 12
- 5	Ardanga	51 11
5 6 7 8	La Nora	70 15
D	Grafal de Ribera	36 15
7	La Řañeza	74 50
÷	La Deside de Color	117 00
Ç	Los Barrios de Salas	115 62 13 49
9	Bercianos del Camino.	13 49
10	Dambihee	31 60
	Demonte	31 00
11	Borrenes	26 62
12	Robos	7 50
15	montait	71 30
13	Acebes	32 35
14	Cahañaz Raras	12 42
	Coopitos Raina	16 76
15	Cortiguera	8 43
16	Castronodame	3 >
	Out the de Outeren	07 70
17	Castrillo de Caprera	23 78
18	Calzada del Coto	30 64
<u>19</u>	Contramudossa	51 77
	Casu ominicanta	51 77
20	labares	5 01
21	Castrofuerte	141 60
	Cash Order to	171 00
22	Castilitale	15 46
23	Villamartin	10 04
	C	E. 00
24	Cacabelos	51 60
25	Cea	12 02
26	San Pedro	47 80
	Sau Leato	
27	Congosto	47 64
28	San Justo	27 23
20	Ball Justo	
29	Cupillos	<b>28</b> 80
30	Escobar Fresnedo. Villaviciosa de Perros. Grajal de Campos.	109 63
	P	40 10
5l	rresnego.	40 50
32	Villaviciosa de Perros	4 72
33	Cental de Comace	255 80
22	Grajai de Campos	233 00
54 55	Galleguillos	401.31
35	Arenillas. Gordaliza. Gordaliza. Joardaliza. Joardaliza. Joardaliza. Joardaliza. Joardaliza. Joardaliza. Laguna de Negrillos. León Mansilla de las Mulas. Matadeón. Matanza. Priaranza. San Juan de Paluezas. Noceda. Fuentes Quintaniba. Pobladura. Morilla.	52 18
0.0	Al climas	VE 10
36	Cordaliza	27 17
37	Gordoncillo	107 75
70	'	172 10
38	3088	115
39	ldarilla	26 30
40	Ladiene de Madelline	78 35
40	ragititis de Meginios	(0.00
41	León	48 01
42	Maneilla de las Mulas.	52 88
17	14 . ( f	02 40
43	Matageon,	83 40
44	Matanza	45 34
45	Diagrama	43 84
43	r naranza.	43 04
46	San Juan de Paluezas.	25 40
47	Noreda	14 82
10	P	45 51
48	ruentes	45 51
49	O dotaniha	45 51 29 74
50	C. hts. Acres	10.00
JU	Lanisdrig	10 96
51	Moritla	31 06
5.3	Voldegaz	54 72
53	Antidesas:	04 12
S	Ponterrada	159 15
54	Genestacio.	21 46
čć	C A J-14- 2-1 31-II-	70 70
55	San Adriao dei Valle	39 70
56	Ferral	24 94
57	Carledan	OZ FO
	Publiadura Morilla Voldesaz Ponferrada Genestacio San Adrido del Valle Ferral Sariegos S. Esteban de Valdueza Saheltoes del Río Bustillo de Cea Toral de los Guzmanes	23 50 35 03
53	S. Esteban de Valdueza	35 03
59	Sahalices del Rio	60 76
	Destille de Cas	0.7 10
6)	pasillo de Cea	52 3 L
GL	Total de los Guzmanes	157 53
62	40 100 424414103	
Qέ	Tanakas	71 01
	Truchis	71 81
63	Truch is Villarrin.	71 81 20 47
63	Truchis	71 81 20 47
61	Villarrin	20 47 134 68
61 65	Villarrin	20 47 134 69 5 62
61	Villarrin	20 47 134 69 5 62
61 65 66	Villarrin Valencia de Don Juan. Sésamo Villamol	20 47 134 69 5 62 91 61
61 65	Villarrin	20 47 134 69 5 62

68 Villazanzo

63

Villamartín D. Sancho.

Villabraz. .....

71 Vilahornate...

72 Palanguinos.....

73 Villamañán. ......

LOSITOS	Ptos. Co.
74 Vallecillo	11 05 50 66 55 74 52 67 52 48 26 10 16 69 263 95 118 79
Total	<b>4.278</b> 65

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Excma. Delegación Regic de Pósitos en circular de 21 de Enero de 1910, se publica esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Juntas administradoras de tan benéficos Establecimientos; advirtiéndoles que deben satisfacer el citado contingente en el improrregable plazo de treinta días, en el modo y forma que establece la circular de 13 de Marzo de 1909.

Se las advierte también que el plazo para oir reclamaciones, es de diez dias

León 3 de Febrero de 1914.—El Jefe da la Sección, F. Roa de la Vega.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.—Juzgado de instrucción del mismo.

Rubio Ferrero (José), hijo de Jerónimo y Catalina, natural de Torneros de Jamuz (León), soltero, jornalero, de 25 años, estatura 1,665 metros, último domicilio Torneros de Jamuz (León), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor, D. Leandro Martín Calvo, 2.º Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, residente en esta plaza.

Valladolid 2 de Febrero de 1914. El 2.º Teniente Juez instructor, Leandro Martin.

Sánchez Robles (Victor), hijo de José y de Juliana, natural de Barrillos, Ayuntamiento de La Ercina, provincia de León, de 22 años de edad, de oficto jornalero, señas particulares se ignoran, procesado por faltar á incorporación al ser liamado para cubrir uma baja, comparecerá en el término de treinta dias ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, nú nero 36, D. Aquilino Suárez Argüelles, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verticario, será declarado rebelde.

León 3 de Febrero de 1914 = El Comandante Juez instructor, Aquilino Suárez.

#### ANUNCIO PARTICULAR

## SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Cump'iendo lo prevenido en el art. 16 de los Estatutos, se cita à junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, en el domicilio social, à las cuatro de la tarde, con los requisitos exigidos por el art. 12 de los mismos.

Madrid 10 de Febrero de 1914. »

Madrid 10 de Febrero de 1914.= El Secretario del Consejo, L. Cortinas.

120 81

70 21

35.91

70 86

13 53

Imprenta de la Diputación provincial